

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. INABIO-RES-022-2022

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*”;

**Que**, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la reforma al PAC dispone: “(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)*”. “(...) *Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)*”;

**Que**, el último inciso del numeral 1 del artículo 6 de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE*”;

**Que**, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: “(...) *Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)*”;

**Que**, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2022 de 11 de enero de 2022, se resolvió la “*Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad (PAC 2022), correspondiente al año 2022*”;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2022 de 18 de febrero de 2022, se resolvió: “*EFECTUAR LA PRIMERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN*”;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-022-2022 de 20 de julio de 2022, se resolvió: “*EFECTUAR LA SEGUNDA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022*”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece: “*Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: “Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido”, en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2108-M de 13 de octubre de 2022, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera que: “(...) *se autorice la compra de:*

***Pilas No recargables******Cantidad Pilas AAA Ultimate Lithium****350 unidades**Tecnología de la batería : Litio**Voltaje suministrado : 1.5 V**Gama : Ultimate Lithium**Color : Metálico**Modelo : AAA/LR03****Cantidad Pilas AA Ultimate Lithium****350 unidades**Tecnología de la batería : Litio**Voltaje suministrado : 1.5 V**Gama : Ultimate Lithium**Color : Metálico**Modelo : AA/LR03****Pilas Recargables:******Cantidad Pilas AAA****100 unidades**Tecnología de la batería : NiMH**Voltaje suministrado : 1.5 V**Capacidad: 800 a 1000 mAh**Gama : Rechargeable Universal**Color : Metálico**Recargable si****Cantidad Pilas AAA****100 unidades**Tecnología de la batería : NiMH**Voltaje suministrado : 1.5 V**Capacidad: 2300 mAh**Gama : Rechargeable Universal**Color : Metálico**Recargable si”;*

Se adjuntó las “*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PILAS DE LITIO CON RECURSOS DEL CONVENIO MAATE-INABIO*”, de 12 de octubre de 2022, suscrito por el Msc. Efraín Freire, Administrador del Convenio;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2129-M de 14 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo comunicó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera que: “(...) *en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de adquisición de pilas recargables y pilas no recargables, dentro de Catálogo Electrónico existen pilas Alcalinas y a su vez existen pilas recargables. En tal razón se determina que:*

*Pilas No Recargables de Litio: Catalogadas*

*Pilas Recargables de NiMh (Níquel Cadmio): Catalogadas”;*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2146-M de 17 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo informó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera que: “(...) *se emite el*

*presente alcance al memorando INABIO-INABIO-2022-2129-M, en razón de que existe un error en el mencionado documento, ya que dentro del Certificado Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2022-054-C, se determina que las pilas Recargables de NiMh (Níquel Cadmio), No están Catalogadas.”;*

**Que**, mediante documento denominado: CERTIFICADO CATALOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-054-C de 14 de octubre de 2022, se determinó lo siguiente: “(...) *en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de adquisición de pilas recargables y pilas no recargables, dentro de Catálogo Electrónico existen pilas Alcalinas y a su vez existen pilas recargables. En tal razón se determina que:*

*Pilas No Recargables de Litio: No Catalogadas  
Pilas Recargables de NiMh (Níquel Cadmio): Catalogadas”;*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2147-M de 18 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera que: “(...) *se sirva autorizar a quien corresponda emita certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 850,00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA, para la adquisición de Pilas Recargables de NiMh las mismas que están catalogadas dentro del portal del Catálogo Electrónico del SERCOP.”;*

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 282 de 18 de octubre de 2022, se establece la disponibilidad de fondos y señaló: “01 00 000 001 530804 1701 701 3019 6849 *Materiales de Oficina TOTAL PRESUPUESTARIO \$850.00, DESCRIPCIÓN 302.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN PILAS PARA EL CONVENIO MAATE-INABIO, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-2147-M*”, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2151-M- de 18 de octubre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera comunicó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: “*Me permito informar analizado el presupuesto del convenio, se emite la Certificación Presupuestaria N° 282, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530804 1701 0701 3019 6849 01 Materiales de oficina, por un valor de \$ 850 sin IVA.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1917-M de 20 de septiembre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo que: “(...) *la autorización respectiva para dar inicio al proceso de contratación, ya que adicional se requiere solicitar ampliación de techos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 y de una certificación plurianual, los cuales valida y aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, donde se debe establecer los costos para el inicio del proceso (2 certificaciones presupuestarias).*

*Contratación de:*

*Servicio de 2 Puesto de Vigilancia de 24 horas permanente de lunes a domingo con arma no letal, cada uno para las ubicaciones de la Carolina y Río Coca.”;*

**Que**, con fecha 28 de septiembre de 2022, el Sr. Andrés Sarmiento J., Asistente Administrativo emitió el documento denominado: TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2004-M de 28 de septiembre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo comunicó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera que: *"(...) En apego a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y sus reformas, sírvase encontrar adjunto el Certificado Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2022-051-C, el cual determina: "...En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la contratación del Servicio de Vigilancia, NO se encuentra catalogado"*;

**Que**, mediante documento denominado: CERTIFICADO CATALOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-051-C de 28 de septiembre de 2022, se determinó que: *"(...) En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la contratación del Servicio de Vigilancia, NO se encuentra catalogado, según se determinan las imágenes que se adjuntan"*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2066-M de 06 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera que: *"(...) se sirva autorizar a quien corresponda, emita la certificación presupuestaria por un valor de \$ 42.340,00 (Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del INABIO, por el período de 01 diciembre de 2022 al 31 de noviembre 2023"*;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2066-M, la Mgs. Carla Caicedo, Directora Administrativa Financiera señaló: *"Estimado Andrés, después de realizar el análisis no se dispone de presupuesto suficiente para cubrir la adquisición del servicio de vigilancia del INABIO, según proforma 2023, por lo que se solicita que se aperture esta necesidad para obtener las nuevas proformas y realizar el análisis correspondiente (...)"*;

**Que**, con fecha 21 de octubre de 2022, se publicó nuevamente la necesidad de ínfima cuantía dentro del portal del SERCOP la misma que tiene fecha de finalización 24 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo que determina la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública que manifiesta: *"En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios, las entidades contratantes podrán utilizar la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas", habilitada en el Portal COMPRASPUBLICAS, para la elaboración del correspondiente Estudio de Mercado"*;

**Que**, con fecha 24 de octubre de 2022, se suscribió el estudio de mercado para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del INABIO, en el cual se manifiesta: *"Del análisis realizado previo para la determinación del Estudio de mercado para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del INABIO, y en apego de lo que determina la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se recomienda establecer como presupuesto referencial para la contratación del antes mencionado servicio, por un valor de USD \$ 36.000,00 (Treinta y seis mil con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA, por el plazo de 360 días contados a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de noviembre de 2023; divididos en dos valores de USD \$ 3.000,00 (Tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el mes de diciembre de 2022 y un valor de USD \$ 33.000,00 (Treinta y tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el período de enero a noviembre de 2023"*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2225-M de 26 de octubre de 2022,

el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: “(...) Por todo lo expuesto, solicito muy comedidamente se sirva autorizar a quien corresponda, emita la certificación presupuestaria por un valor de \$ 36.000,00 (Treinta y seis con 00/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del INABIO, por el período de 01 diciembre de 2022 al 31 de noviembre 2023”;

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 305 de 27 de octubre de 2022, se establece la disponibilidad de fondos y señaló: “01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia TOTAL PRESUPUESTARIO \$3,000.00, DESCRIPCIÓN 302.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CERTIFICACION POR LA CONTRATACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-2225-M”, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2244-M de 27 de octubre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera comunicó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: “(...) Me permito informar analizado el presupuesto institucional, se emite la Certificación Presupuestaria N° 305, correspondiente al mes de diciembre del 2022, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia, por un valor de \$ 3.000,00, sin Iva, la misma que se encuentra asociada con la certificación Plurianual No 10, por un valor de \$ 33.000,00, período de enero a noviembre de 2023.”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2217-M de 24 de octubre de 2022, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo que: “(...) En referencia al Memorando INABIO-INABIO-2022-2214-M, con fecha 24 de octubre de 2022, donde se emite el informe técnico No. 047-2022, suscrito por el Ing. Nelson Vásquez, quien presenta la necesidad de renovación del contrato de Servicio de Internet y Datos en las tres sedes de INABIO para el período diciembre 2022 a noviembre 2023, el mismo que está por caducar el 30 de noviembre del 2022. Dicho informe se encuentra aprobado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, además se incluye la proforma de servicios de CNT. Por lo expuesto, sugiero autorice a quien corresponda, se realice la renovación del contrato de Servicio de Internet y Datos para las tres sedes de INABIO. Se adjunta en formato digital, informe técnico y proforma mencionados.”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2240-M 27 de octubre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: “(...)se sirva autorizar a quien corresponda, emita la certificación presupuestaria por un valor total de USD \$ 9.606,36 (Nueve mil seis cientos seis con 36/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir impuestos, para la Renovación de Contrato de Servicios de Internet y Datos para INABIO Periodo 2022-2023, cabe señalar que se debe dividir la certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 800,53 (Ochocientos con 53/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para cubrir el servicio de 01 al 31 de diciembre de 2022; y, a su vez, emitir una certificación por un valor de USD \$ 8.805,83 (Ocho mil ochocientos cinco con 83/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) para cubrir el servicio desde el 01 de enero al 30 de noviembre de 2023”;

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 306 de 27 de octubre de 2022, se establece la disponibilidad de fondos y señaló: “01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones TOTAL PRESUPUESTARIO \$ \$800.53, DESCRIPCIÓN 302.-

*CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CERTIFICACION POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INABIO CAROLINA, RIO COCA Y CONTEMPO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022, SEGUN MEMORANDO INABIO- 2022-2240-M*, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2243-M de 27 de octubre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera comunicó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: *“(..). Me permito informar analizado el presupuesto institucional, se emite la Certificación Presupuestaria N° 306, correspondiente al mes de diciembre del 2022, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones, por un valor de \$ 800.53, sin Iva, la misma que se encuentra asociada con la certificación Plurianual No 11, por un valor de \$ 8.805.83, período de enero a noviembre de 2023”*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2247-M de 27 de octubre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo que: *“(..). se sirva autorizar y disponer a quien corresponda la elaboración de la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2022, el mismo debe incluir las siguientes partidas: 01 00 000 001 530804 1701 0701 3019 6849 01 Materiales de oficina, por un valor de \$ 850,00; 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia por un valor de \$ 36.000,00; 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones por un valor de \$ 9.606,36”*;

**Que**, mediante sumilla impresa en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2247-M de 27 de octubre de 2022, el Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo autorizó a la Dirección de Asesoría Jurídica proseguir con la resolución conforme corresponda; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

### **RESUELVE:**

#### **EFECTUAR LA TERCERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022**

**Artículo 1.-** Reformar parcialmente por Tercera ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2022, en lo referente a incluir las siguientes partidas presupuestarias: Número: 01 00 000 001 530804 1701 0701 3019 6849 01 Materiales de oficina, por un valor de \$ 850,00; Número: 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000 Servicio de Seguridad y Vigilancia por un valor de \$ 36.000,00; y, Número: 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones por un valor de \$ 9.606,36, de conformidad con lo establecido en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2247-M de 27 de octubre de 2022, suscrito por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca en su calidad de Directora Administrativa.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera realicen el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2022 del INABIO.

**Artículo 4.-** Recordar a la Dirección Administrativa Financiera su obligación de notificar a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en el caso de existir cambios (aumento o reducción de presupuesto) en el presupuesto asignado para la Planificación Anual del INABIO, conforme lo establecido en el numeral 8.1 “Descripción de Actividades Subproceso Reformas Plan Operativo Anual” del número 8 “Subproceso Reformas Plan Operativo Anual” del Manual del proceso de planificación institucional del Instituto Nacional de Biodiversidad.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que previo a la aprobación de cualquier modificación presupuestaria se informe con antelación para revisión de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 28 días del mes de octubre de 2022.

Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez C.